

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS
PAVIMENTACIÓN, CANALIZACIÓN, RED DE PLUVIALES Y RED DE
SANEAMIENTO DE LA CALLE MONASTERIO DE LEYRE DE OBANOS POR
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO**

Expediente n.º 73/ 2018

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO

- 1 [CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES](#)
- 2 [PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES](#)
- 3 [ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE](#)

**CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PARTICULARES**

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE LA M.N. VILLA DE OBANOS	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		Pleno de la Corporación	
Fecha Providencia de inicio del expediente de contratación: 16-11-2018			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de los Fueros, 1 Obanos CP 31151			
Correo electrónico del órgano de contratación. obanos@mancomunidad-valdizarbe.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	73/2018	Tipo Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	SIMPLIFICADO	Tramitación:	URGENTE
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Manual			
Cabe reclamación administrativa especial: SI			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: Pavimentación, canalizaciones y redes de saneamiento y pluviales			
Descripción Pavimentación sistema general viario denominado Calle Monasterio Leyre, evacuación de aguas superficiales a la red de pluviales y sustitución red de saneamiento			
CPV: Pavimentación 45233330; Pluviales 45232400			
LOTE ÚNICO			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:21	Presupuesto base IVA incluido:	
80.182,51 euros	16.838,33 euros	97.020,84 euros	
Aplicación presupuestaria: 1.1532.61900			
Sistema de determinación del precio: En términos de precios unitarios			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			80.182,51
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):			8.018,25
TOTAL VALOR ESTIMADO: IVA excluido			88.200,76
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros	
0,00%	73,54%	26,46%	
H. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA	
90 días	No	3 AÑOS	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
NO			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			

SI, vid cláusula 20			
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
NO			
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL : NO		ASCIENDE A ____0____%	
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A ____4____%	
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
vid cláusula 8			
O. SUBROGACIÓN			
NO			
P. SUBCONTRATACIÓN			
cláusula 22			
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
SI, vid cláusula 23			
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Obanos		
Órgano de contratación	Pleno del Ayuntamiento	CÓDIGO DIR3	L01311831
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Alcalde Presidente	CÓDIGO DIR3	L01311831
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento Obanos	CÓDIGO DIR3	L01311831

Expediente nº: 73/2018

Pliego de Condiciones Particulares

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Simplificado

Documento firmado por: El Alcalde-Presidente

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos técnicos:

Objeto: Pavimentación, canalizaciones y red de pluviales de la calle Monasterio de Leyre de Obanos PRESUPUESTO BASE IVA INCLUIDO: 71.345,87 Euros	
AUTORES DEL PROYECTO	TITULACIÓN
Patxi Francés Olloqui Rosa Francés Olloqui	Arquitectos
LKS Ingenieros	Ingeniería Industrial

Objeto: Colector de Saneamiento de la calle Monasterio de Leyre de Obanos PRESUPUESTO BASE IVA INCLUIDO: 25.674,97 Euros	
AUTORES DEL PROYECTO	TITULACIÓN
Jon Sanz Tapia	Ingeniero civil

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es la Urbanización de la banda de rodadura y aceras, así como ejecución red de pluviales, red de saneamiento, canalizaciones eléctricas, de telefonía y alumbrado público en la Calle Monasterio de Leyre de Obanos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato es único en cuanto no admite su fraccionamiento o división en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código:

CPV: Pavimentación 45233330; Pluviales 45232400

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento simplificado definido por el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos

Públicos, como aquel en el que el órgano de contratación solicita oferta a varias empresas o profesionales capacitados y adjudica el contrato motivadamente.

Por el órgano de contratación se solicitará oferta a cuando menos cinco empresas o profesionales capacitados para la realización del objeto del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Portal de Contratación de Navarra

El Portal de Contratación de Navarra, portal de Internet bajo la dependencia de la Junta de Contratación Pública de Navarra, es el medio oficial para la publicidad de las licitaciones de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El **Presupuesto de Ejecución Material** en el tiempo de duración del contrato es de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (71.895,44 Euros), excluido el IVA.

Se presupuestan unos **gastos generales de estructura que inciden en el contrato** por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y 7 CÉNTIMOS (8.287,07 EUROS).

El **Precio Base de Licitación** asciende a NOVENTA Y SIETE MIL VEINTE EUROS Y OCHENTA Y CUANTRO CÉNTIMOS (97.020,84 EUROS), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que al tipo general del 21%, asciende a la suma de DIECISEISMIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRÉS CÉNTIMOS (16.838,33 EUROS).

El Presupuesto de Ejecución Material se desglosa en los siguientes conceptos:

PAVIMENTACIÓN Y CANALIZACIONES:

Demoliciones	1.610,93
Excavaciones	2.262,15
Hormigones y áridos	14.578,54
Pavimentos	15.382,74
Jardinería	2.323,25
Equipamiento	1.093,08
Servicios	9.109,70
Seguridad y Salud	925,65
Tratamiento de Residuos	700,00
Control de Calidad	420,65

ADECUACIÓN RED DE PLUVIALES:

Hormigones y áridos	1.526,52
Red de Pluviales	3.479,00
Seguridad y Salud	125,65
Tratamiento de Residuos	65,50

RENOVACIÓN COLECTOR DE SANEAMIENTO

Movimiento de tierras	4.151,63
Redes de saneamiento y fecales	11.257,39
Rotura y reposición de pavimentos	2.083,20
Seguridad y Salud	367,00
Gestión de Residuos	433,01

A tal efecto, el Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	71.895,44
Gastos generales y beneficio industrial	8.287,07
Impuesto sobre el Valor añadido	16.838,33
TOTAL	97.020,84

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 88.200,76 euros (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 1.1532.61900 del vigente presupuesto 2018.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, que contará con crédito suficiente una vez se haya aprobado definitivamente la modificación presupuestaria que se tramita en expediente independiente.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios en aplicación de lo establecido por el artículo 109 de la ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución:**

Plazo de ejecución será de 90 días.

Lugar de ejecución: Calle Monasterio de Leyre de Obanos.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y no se hallen en una situación de conflicto de intereses.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, por el que regula dicho registro.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento, cursará petición de ofertas al menos a cinco empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, a fin de que presenten

sus proposiciones.

9.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo indicado en la invitación a participar, exclusivamente de forma electrónica a través de la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.4. Información a los licitadores

Los interesados en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto.

9.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico]y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la obra Contratación Pavimentación, Canalizaciones, Red de Pluviales y Saneamiento Calle Monasterio de Leyre de Obanos». La denominación de los sobres es la siguiente:

—Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.

—Archivo electrónico «B»: Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

b) Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

c) Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

d) Cuando dos o más personas físicas o jurídica participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del Contratación Pavimentación, Canalizaciones, Red de Pluviales y Saneamiento Calle Monasterio de Leyre de Obanos por procedimiento simplificado anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La determinación de la oferta con la mejor calidad precio se llevará a cabo atendiendo únicamente al precio de la oferta. Adjudicándose el contrato al licitador que oferte el precio más bajo, sin incurrir en baja temeraria.

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido, excluyéndose del procedimiento aquellas ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 ó más inferior al presupuesto de licitación

El órgano de contratación evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido ley foral de Contratos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.

d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

e) El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en los artículos 50, 51 y 134 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 228.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, estará presidida por el Presidente de la corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma, como mínimo, dos vocales designados por el órgano de contratación. Formarán parte de la mesa la interventora municipal y el Secretario quien actuará como secretario de la Mesa.

Si los vocales designados por el órgano de contratación no fueran técnicos especializados en la materia objeto del contrato, la Mesa deberá solicitar los informes técnicos oportunos en los que se basará la propuesta de adjudicación.

Su composición será determinada por el Alcalde Presidente de la Corporación, publicada en el tablón de anuncios municipal y sede electrónica y comunicada a los licitadores al momento de su invitación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones el Presidente de la Mesa de Contratación convocará a los miembros de la Mesa, señalando día y hora para su constitución y calificación de la documentación administrativa contenida en el archivo electrónico «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, una vez efectuada la calificación documental y resuelta la admisión de licitadores la mesa de contratación señalará día y hora del acto público de apertura del archivo electrónico B y se publicará en el portal de contratación al menos con tres días de antelación y asimismo será comunicado a los licitadores a la dirección electrónica por ellos facilitada.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en el señalado día se dará a conocer el resultado de la calificación documental. A continuación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B».

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación se realiza mediante fórmulas («B»), la Mesa de Contratación requerirá al licitador a cuyo favor

vaya a recaer la propuesta de adjudicación, dentro del plazo de siete días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

— Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra; será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

e) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable del licitador, en su caso de su apoderado o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

La falta de aportación de la documentación necesaria en el plazo de siete días naturales supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con incautación de la garantía constituida para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación

Recibida la documentación solicitada, la Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En la propuesta de adjudicación figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido. Las propuestas de adjudicación no generarán derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, estará obligado a constituir una garantía por el siguiente importe económico del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato, salvo en el caso de que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública, se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación establecido en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

Tendrán carácter de condiciones especiales de ejecución, a cumplir por el adjudicatario, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 20 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, Reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 y 106.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las siguientes:

- La exigencia de que el primer tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión, recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción.
- Que el resto de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión, recaigan en personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral.
- Que en ambos casos de necesidad de nueva contratación se respete el principio de igualdad entre el hombre y la mujer

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los diez días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada.

Para la expedición de una certificación, la dirección de obra elaborará una relación valorada que se elevará a la unidad gestora del contrato y simultáneamente remitirá un ejemplar de la misma al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de quince días naturales desde la recepción de dicho documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la siguiente certificación o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Pleno del ayuntamiento de Obanos.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Alcalde Presidente.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Obanos.
- d) Que el código DIR3 es L01311831.
- e) Que la oficina contable es Intervención.
- f) Que el órgano gestor es Dirección de Obra.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de

Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. El cumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución establecidas en la Cláusula vigésima del presente pliego de condiciones.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

21.6. Recepción y Plazo de garantía

Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo de 15 días, un acto formal de recepción de las obras, al que concurrirán un facultativo designado por la unidad gestora del contrato, en representación del órgano de contratación, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo director de obra señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, si el contratista no hubiese subsanado las deficiencias observadas podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

Se establece un plazo MINIMO de garantía de TRES AÑOS a contar desde la fecha de recepción de las obras.

21.7 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista

en el apartado 1 del artículo 107. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.

b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.

c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

En todo caso el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones en el único caso de concurrencia de circunstancias imprevisibles para esta entidad adjudicadora. El porcentaje máximo estimado es el 10 por ciento del importe de la adjudicación.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las sanciones que correspondan.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación, por el Órgano de Contratación, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

La penalidad por demora se fija en la cantidad diaria de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se penalizará con el 5% del importe de la adjudicación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

La unidad gestora del contrato, encargada de su seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la dirección facultativa de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

29.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

29.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Pavimentación, canalizaciones y redes de saneamiento y pluviales
Presupuesto base de licitación total (IVA incluido): 97.020,84€	

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en concreto:

- ☐ Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- ☐ No se halla incurso/que dicha entidad no se halla incurso (según proceda) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- ☐ Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.
- ☐ Se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.
- ☐ Se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle (en el caso de empresas extranjeras).
- ☐ Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.

TERCERO. Designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento:

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración,

en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.